



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5833

Aprobada en 1^a Vuelta: 02/10/2025 - B.Inf. 24/2025

Sancionada: 20/11/2025

Promulgada: 04/12/2025 - Decreto: 1050/2025

Boletín Oficial: 09/12/2025 - Nú: 6447

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Se sustituyen los artículos 29 y 30 de la ley T n° 1905, los que quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 29.- Se declara al Municipio de Dina Huapi como "Capital Provincial de la Pesca Deportiva", por su posicionamiento como un destino privilegiado para múltiples formas de pesca deportiva gracias a su geografía única, que incluye más de cinco (5) km de costa libre sobre el lago Nahuel Huapi, la desembocadura del río Ñirihuau y un amplio tramo del río Limay, reconocido internacionalmente por su riqueza ictícola.

Artículo 30.- La declaración de "Capital Provincial de la Pesca Deportiva" comprende todas las modalidades de pesca recreativa y deportiva que se practican en la región, tales como la pesca con mosca, pesca de spinning, pesca embarcada, shore fishing y otras técnicas, reconociendo así la diversidad de prácticas que fortalecen la identidad cultural y el desarrollo turístico de Dina Huapi".

Artículo 2º.- Se incorporan los artículos 30 bis y 30 ter a la ley T n° 1905, los que quedan redactados de la siguiente forma:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"Artículo 30 bis.- Se instruye a la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro, en articulación con el Municipio de Dina Huapi y la Agencia de Turismo de Río Negro (ATUR), a diseñar e implementar campañas de promoción, programas de concientización ambiental y eventos vinculados a la pesca deportiva en todas sus formas, fomentando su práctica responsable y sostenible.

Artículo 30 ter.- Se autoriza a las autoridades provinciales y municipales competentes a organizar, auspiciar y coordinar festivales, campeonatos, clínicas, encuentros educativos y demás actividades culturales, deportivas y turísticas relacionadas con la pesca deportiva, con el fin de consolidar a Dina Huapi como un destino turístico integral en esta materia".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGOfelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: AGOSTINO Daniela B., CÉVOLI María Celia, DOCTOROVICH Claudio A.